



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR
FINANCIERO PÚBLICO**

**INTENDENCIA NACIONAL DE
CONTROL DEL SISTEMA
FINANCIERO PRIVADO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS
Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN
DE LA INFORMACIÓN**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE
DEPÓSITOS **CUBIERTOS****

VERSIÓN 2.00

ACTUALIZADO AL: 02/09/2022

**Cambios en esta versión:
D01: Cambios acorde al COMF; inclusión de campos
"Ubicación geográfica", "Provincia" y "Cantón".
Formato actualizado**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	5
2.1. Detalle de Depósitos Cubiertos (D01).....	5
3. TABLAS DE REFERENCIA	8
4. CONTROLES DE VALIDACIÓN	9
4.1 Detalle de Depósitos Cubiertos (D01).....	9
5. ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS	11
6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA	12
7. RESPONSABLES ELABORACION / REVISION / AUTORIZACION.....	13

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 80 se señala que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tiene como parte de sus funciones el administrar el seguro de depósitos del sector financiero privado.

En este mismo contexto, el artículo 322 del código ibídem determina que el seguro de depósitos protegerá de forma limitada los depósitos efectuados en las entidades financieras bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas.

Por su parte el artículo 323 establece los tipos de depósitos que se exceptúan del seguro son:

1. Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad financiera, según lo establecido por este Código;
2. Los depósitos en la misma entidad de los accionistas, administradores y miembros del consejo de vigilancia de una entidad financiera popular o solidaria;
3. El exceso del monto protegido;
4. Los depósitos en oficinas en el exterior;
5. Las obligaciones emitidas por las entidades financieras al amparo de lo previsto en la Ley de Mercado de Valores; y,
6. Los depósitos que no cumplan las condiciones determinadas en el Código.

Asimismo, el artículo 328, del referido código establece que el monto protegido por el Seguro de Depósitos aplica para cada persona natural o jurídica y que será diferenciado por cada uno de los sectores financieros asegurados.

En vista de lo antes expuesto la Superintendencia de Bancos ha diseñado las estructuras de datos a través de las cuales las entidades del Sector Financiero Privado realizan el registro de depósitos cubiertos, a través de medios electrónicos definidos para el efecto.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), cuyo acceso está disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, www.superbancos.gob.ec.

Una vez recibida la información por el Sistema RVC, se validarán automáticamente las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) a través de correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la Superintendencia de Bancos, de las personas responsables en las entidades controladas, sin perjuicio de que este informe de validación se lo puede descargar del mismo sistema (RVC), en la sección reportes.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 02/09/2022	VERSIÓN: 2.00	Página 4 de 13



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

FECHA ACTUALIZACIÓN:
02/09/2022

VERSIÓN:
2.00

Página 4 de 13

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas correspondientes.

2. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

2.1. Detalle de Depósitos Cubiertos (D01)

Esta estructura debe reportarse obligatoriamente de manera mensual, con corte a fin de mes, y comprende el detalle consolidado de los depósitos, intereses devengados y acreencias que registre cada depositante en la institución financiera.

Esta información será cruzada contra la información del balance del mes reportado.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Carácter (3)	X	1
2	Código de entidad	Carácter (4)	X	2
3	Fecha de datos	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (6)	X	

- Código de estructura.** - Codificación asignada a la estructura de "Depósitos cubiertos", la cual será D01
- Código de entidad.** - Código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada una de las entidades financieras.
- Fecha de datos.** - Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.** - Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de identificación	Carácter (13)	X	
2	Valor depositado	Numérico (15,2)	X	
3	Valor de intereses	Numérico (15,2)	X	
4	Depósitos cubiertos	Numérico (15,2)	X	
5	Valor de partidas a compensar	Numérico (15,2)	X	
6	Acreencias cubiertas netas	Numérico (15,2)	X	
7	Fecha de última transacción	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS



FECHA ACTUALIZACIÓN:
02/09/2022

VERSIÓN:
2.00

Página 6 de 13

8	Ubicación geográfica	Carácter (2)	X	312
9	Provincia	Carácter (2)	X*	6
10	Cantón	Carácter (2)	X*	7

X*: Obligatorio con condición

1. **Código de identificación.** - Corresponde a un identificador **único** por cada depositante, dado por cada institución financiera, este código debe permitir el reconocimiento exacto de una persona **natural o jurídica** en la institución financiera.

El código de identificación debe reflejar los clientes reales de la institución, entendiéndose por clientes reales aquellos que a pesar de tener varias cuentas (corriente, ahorros, etc.) éstas pertenecen al mismo depositante.

2. **Valor depositado.** - Deberá reportar todo valor captado bajo las modalidades de las cuentas que integran los depósitos a la vista, a plazo fijo, restringidos y en garantía efectuados por personas naturales o jurídicas en las instituciones financieras, exceptuando los depósitos por confirmar (cuentas 210150 y 210330). **En el caso de cuentas corrientes y ahorros con más de un titular, solo se reportará al que fue registrado en primer lugar, es decir, no se deberá duplicar este valor.**

En el caso de los depósitos que no estén cubiertos como por ejemplo los vinculados; depósitos de accionistas, administradores y miembros del consejo de vigilancia; depósitos en oficinas del exterior; obligaciones emitidas por las entidades financieras; y, depósitos que no cumplan las condiciones determinadas en el Código, serán reportadas en un solo registro, por cuenta contable, con el código de la cuenta donde se han contabilizado esos valores.

3. **Valor de intereses.** - Este campo representa al valor de los intereses devengados hasta la fecha de corte del reporte.
4. **Depósitos cubiertos.** - Representa a la suma de los valores de los campos *Valor depositado* y *Valor de intereses*, **si de la operación matemática efectuada el valor es mayor a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00, se considerará el valor máximo de la cobertura (USD 32.0000), caso contrario deberá reflejar el valor del depósito cubierto. En el caso de cuentas corrientes y ahorros con más de un titular, solo se reportará al que fue registrado en primer lugar, es decir, no se deberá duplicar este valor.**
5. **Valor de partidas por compensar.** - Es la sumatoria de los valores de cartera adeudados, pasivos no patrimoniales, cuentas contingentes asumidas por cuenta del acreedor u otras obligaciones, que la ley prevé como objeto de compensación.
6. **Acreencias cubiertas netas.** - Corresponde a la sumatoria de los valores de los campos: *Valor de capital* más *Valor de intereses* menos *Valor de partidas de compensar*, **si de esta operación el valor es mayor a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00, se considerará el valor máximo de la cobertura (USD 32.000), caso contrario deberá reflejar el valor de la operación. En el caso de que el resultado sea negativo, se debe colocar cero. Si un depósito pertenece a más de dos personas, su valor deberá ser neto de los valores a compensar de todos los depositantes involucrados.**

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS



FECHA ACTUALIZACIÓN:
02/09/2022

VERSIÓN:
2.00

Página 7 de 13

El valor de este campo será el resultado de lo **cubierto** al amparo de la normativa, menos las obligaciones del cliente en la entidad. Para los casos o registros que corresponda. Para aquellos registros de captaciones que no estén **cubiertos** deberá registrarse cero; esta información efectivamente demostrará el valor que por concepto de captaciones tiene respaldo de **cobertura**.

7. **Fecha de última transacción.** - Fecha en la que se realizó la última transacción.
8. **Ubicación geográfica.** - Se refiere al código que permite identificar si el usuario reside en territorio nacional o en el exterior.
9. **Provincia.** - **Corresponde a la provincia donde reside el cliente de la entidad financiera.**
10. **Cantón.** - Corresponde al cantón donde reside el cliente de la entidad financiera.

3. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en:
<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/manuales-de-reporte-2/>, no han sido incluidas en este manual por la dinámica que existe en el referido documento.

4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

4.1 Detalle de Depósitos Cubiertos (D01)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

D01Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

D01: Código de estructura de Depósitos cubiertos, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad controlada
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

✓ *Código de identificación*

- **Control de valor depositado**

El valor de este campo debe ser mayor a cero y se controlará con el valor total de la cuenta 21 "Obligaciones con el Público", reportado en el balance mensual menos los saldos que estén contabilizados en las 210150 y la 210330.

- **Control de valor de intereses**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Depósito cubierto**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Valor de partidas a compensar**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Acreencias garantizadas netas**

El valor de este campo no puede ser negativo.

- **Fecha de última transacción**

Esta fecha no puede ser mayor a la fecha de corte de la estructura.

- **Ubicación geográfica**

Los campos de "Provincia" y "Cantón" serán registrados obligatoriamente cuando en el campo "Ubicación geográfica" se haya registrado el código 1 "Nacional"; en el caso de que se registre 2 "Exterior" los mencionados campos deberán ir en blanco.

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE DEPÓSITOS CUBIERTOS		 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
FECHA ACTUALIZACIÓN: 02/09/2022	VERSIÓN: 2.00	Página 10 de 13



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

FECHA ACTUALIZACIÓN:
02/09/2022

VERSIÓN:
2.00

Página 10 de 13

- **Provincia y cantón**

El campo "Cantón" debe estar en función de la "Provincia".

5. ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS

Debido a que la estructura D01 “Detalle de Depósitos Cubiertos” tiene periodicidad mensual, se considera que la estructura del mes anterior se encuentre validada.

D01

6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA (días calendario)
D01	Detalle de Depósitos Cubiertos	Mensual (M)	8 días

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS
DE DEPÓSITOS CUBIERTOS**



FECHA ACTUALIZACIÓN:
02/09/2022

VERSIÓN:
2.00

Página 13 de 13

**7. RESPONSABLES ELABORACION / REVISION /
AUTORIZACION**

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Xavier Herrera	SINAI	02/09/2022	
REVISADO	Isabel Arroyo	SINAI	02/09/2022	
APROBADO	David González	DEGI	02/09/2022	